

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



Auto de Iniciación de Trámite No. 170-03-50-01-0002-2021

27 de enero de 2021

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental
Urrao**

El Coordinador Territorial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA en el Municipio de Urrao, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-10-99-0324 del 10 de marzo de 2020, con fundamento en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto - Ley 2811 de 1974, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor **MANUEL JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.643.319 de Urrao, en calidad de propietario del predio Zaragoza, ubicado en la Vereda La Cartagena del municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, solicito Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m3
Laurel Tuno	<i>Ocotea costulata Mez</i>	25	11.63
Roble de Tierra Fría	<i>Quercus humboldtii Bonpl.</i>	22	11.55
Guayabo	<i>Eugenia florida DC.</i>	355	138.88
Aguacatillo	<i>Persea caerulea (Ruiz & Pav.) Mez</i>	39	14.26
Encenillo	<i>Weinmannia fagaroides Kunth</i>	7	1.55
Espadero	<i>Myrsine coriacea (Sw.) R. Br.</i>	27	7.38
Caimito	<i>Pouteria baehniiana Monach.</i>	9	1.57
Nacedero	<i>Pouteria baehniiana Monach.</i>	11	2.55
Total		495.00	189.37

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015.

Que el señor **MANUEL JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.643.319 de Urrao, en calidad de propietario, canceló con la consignación 9567 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$254.500.00), por concepto de tarifa de visita técnica y SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS M/L (\$76.200.00) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 200-03-10-23-0024-2021.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador Territorial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en las especies y volúmenes señalados en la parte motiva de este auto, según solicitud presentada por el señor **MANUEL JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.643.319 de Urrao, en calidad de propietario del predio Zaragoza, ubicado en la Vereda La Cartagena del municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. **170-16-51-06-0002-2021**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

TERCERO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

CUARTO. Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO QUINTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará

en el boletín oficial en la página web de la Corporación; igualmente, se fijará por el término de diez (10) días hábiles, en la página web de la Alcaldía del Municipio de Urrao.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Edison Isaza Ceballos

EDISON ISAZA CEBALLOS
Coordinador Territorial Urrao

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Denis I. Seguro G	<i>[Firma]</i>	27/01/2021
Revisó:	Edison Isaza Ceballos	<i>Edison Isaza Ceballos</i>	27/01/2021
Aprobó:	Edison Isaza Ceballos		27/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Exp 170-16-51-06-0002-2021

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el día de hoy ____ de _____ de 2021 a las _____, se notifica personalmente al señor (a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____ del contenido del Auto No _____

POR EL CUAL SE DECLARA INICIADA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, de fecha _____ de 2021.

Se le hizo saber que contra el acto administrativo notificado NO procede Recurso de Reposición.

Se le hace entrega de la copia íntegra, gratuita y auténtica del acto administrativo notificado.

El Notificado

Funcionario Quien Notifica

Fijado hoy ____/_____/_____
Firma _____

Desfijado hoy ____/_____/_____
Firma _____